



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1260/2012.-

VISTO:

Que la Comunidad Regional General Roca ha suscripto un Contrato de Concesión de Procesamiento de Residuos Sólidos Urbanos para la puesta en funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos con la Cooperativa de Trabajo Limitada El Sureño, de la Ciudad de Laboulaye (Cba.); y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio ha sido suscripto por los Intendentes Municipales de las localidades integrantes de la Comunidad Regional del Departamento General Roca, Ad referéndum de los respectivos Concejos Deliberantes.-

Que dicho Convenio prevé un prorratio del costo operativo, mediante lo cual cada localidad deberá contribuir con el importe que le compete para lograr el canon establecido.-

Que para asegurar el importe que le corresponde aportar al Municipio de Huinca Renancó se plantea la posibilidad de establecer una tasa que, a un costo mínimo permita recaudar un porcentaje aceptable del monto requerido.-

Que esta es una manera de asegurar la salubridad de la población a partir del tratamiento final de la basura, como asimismo contribuir al normal funcionamiento de la planta que, sumado a los esfuerzos de las demás localidades, traerá a muy corto plazo solución cierta y efectiva a la problemática del tratamiento final y definitivo de los residuos domiciliarios urbanos.-

Que la tasa que se plantea tiene como objeto asegurar la continuidad en cuando a la liquidez del fondo requerido, dado que no hay forma de establecerlo como gasto fijo del Municipio: si bien lo recaudado con seguridad no alcanzará a cubrir el total del importe, quedará un remanente que estará a cargo del Municipio.-

Que para asegurar una efectiva y real recaudación de la nueva tasa propuesta, se han realizado en forma positiva gestiones para que la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó colabore actuando como agente de retención de dicha tasa, que se propone sea por cada medidor de consumo eléctrico existente en la localidad, entidad que ha demostrado excelente predisposición para colaborar en dicha función.-

Que de esta manera se podrá dar cumplimiento a la disposición de Pago Obligatorio de la Tasa para Tratamiento de Basura Domiciliaria, minimizando el impacto de dicho cobro en la comunidad dado al alto porcentaje de cobrabilidad que manifiesta la entidad cooperativa mencionada.-

Que para casos de situaciones especiales, como el caso de sistema mixto de medidores y cualquier otra situación de orden operativo que se suscite, se faculta al D.E.M. para reglamentar la Ordenanza.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- CONVALÍDASE y RATIFÍCASE el CONTRATO DE CONCESIÓN DE PROCESAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS suscripto por la COMUNIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO GENERAL ROCA con la COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA "EL SUREÑO" con domicilio legal en Belgrano N° 85 de la Ciudad de Laboulaye (Cba.).-

Art.2º).- DECLÁRASE DE INTERÉS y ORDEN PÚBLICO MUNICIPAL la puesta en funcionamiento de la Planta Procesadora de Residuos Sólidos Urbanos, de la Comunidad Regional del Departamento General Roca, de la que es parte integrante la Ciudad de Huinca Renancó, por su incidencia positiva en la salubridad e higiene de la población y su impacto en beneficio al medio ambiente.-

Art.3º).- ESTABLÉCESE la TASA TRATAMIENTO DE BASURA DOMICILIARIA cuyo único fin y objeto es recaudar el precio de la concesión y DECLÁRASE de pago obligatorio la misma por parte de cada titular de medidor de energía eléctrica -activo- de la Ciudad de Huinca Renancó.-



Clotilde Lanfranco
CLOTILDE LANFRANCO
Presidente - H.C.D.



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

Art.4°).- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó la recaudación mensual de la Tasa Tratamiento de Basura Domiciliaria con la factura mensual de servicios; en carácter de agente de retención del mismo.-

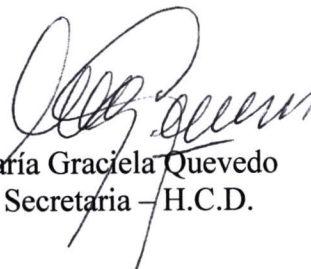
Art.5°).- ESTABLÉCESE el valor de la Tasa Tratamiento de Basura Domiciliaria en la suma mensual de PESOS NUEVE (\$ 9.-), por cada medidor en situación de actividad, registrado en la entidad cooperativa recaudadora.-

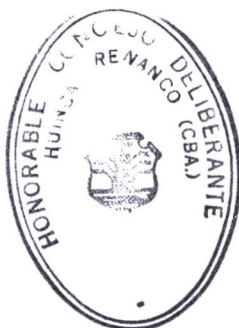
Art.6°).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar por Decreto, los distintos casos o situaciones que se pudieren presentar respecto a los medidores de sistema mixto y otras que pudieren originarse.-

Art.7°).- El Contrato de Concesión forma parte integrante de la presente Ordenanza, como Anexo I.-

Art.8°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha trece de diciembre de dos mil doce .-


María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.




ANA CLOTILDE LANFRANCO
Presidente
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 271/2012 de fecha 18 de diciembre de 2012.-
TÉNGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-

COMUNIDAD REGIONAL GENERAL ROCA

CONTRATO DE CONCESIÓN
DE PROCESAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

En la localidad de Mattaldi, Pedanía Necochea, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, al **primer día del mes de diciembre de dos mil doce**, entre por una parte la **Comunidad Regional del Departamento General Roca**, representada en este acto, por su Presidente, **Dr. Gabriel REBOLA**, D.N.I. N° 10.053.757 y su Secretario, **Sr. Rodrigo Marcelo GONZALEZ**, D.N.I. N°25.620.832, en adelante el **"CONCESIONANTE"** y por la otra parte la **Cooperativa de Trabajo Limitada "El Sureño"**, representada en este acto, por su Presidente, **Sr. Claudio Marcelo GALVEZ** D.N.I. N°20.865.868 y como Gerente de la misma el Sr. **Oscar PANELO** D.N.I N°12.090.814, en adelante el **"CONCESIONARIO"**, convienen en celebrar el siguiente **CONTRATO DE PROCESAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**, que se regirá por la normativa en la materia y las siguientes cláusulas:--

Primera: Objeto.-----

EL CONCESIONANTE cede en concepto de Concesión y el CONCESIONARIO lo acepta en tal carácter y de conformidad, el **Servicio de Procesamiento de Residuos Sólidos Urbanos**, que comprende las siguientes tareas: Separado del reciclado, encapsulado y disposición final (enterramiento), en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva que en forma adjunta se acompaña y que forma parte del presente contrato.-----

Segunda: Plazo.-----

El plazo de la presente Concesión, es convenida de común acuerdo entre las partes, en **un (1) año**, contado a partir de la firma del presente contrato. Las partes convienen expresamente, que a la fecha de expiración del presente Contrato, contarán con un plazo no inferior a 60 (sesenta) días, para continuar con el cumplimiento del servicio, con el ajuste correspondiente (de acuerdo a litros de gas oil - YPF. En ese lapso, las partes acordarán, la continuidad o renovación del Contrato, debiéndolo manifestar fehacientemente. -----

Tercera: Precio de la Concesión - Forma y Lugar de Pago.-----

El precio convenido por las partes para la presente Concesión asciende a la suma total de **Pesos Ciento veintisiete mil (\$127.000,00) mensuales**, importe éste que será abonado por el CONCESIONANTE de la siguiente forma: -----



Ana E. Lanfranco
Sra. Ana E. Lanfranco
Presidente H.C.D.

COMUNIDAD REGIONAL GENERAL ROCA

Por 1ª etapa: Huinca Renancó y Villa Huidobro (14.868 habitantes aproximadamente). Traslado de residuos desde V. Huidobro, a la Planta, separado del reciclado, encapsulado y disposición final (enterramiento) = \$62.000 (pesos sesenta y dos mil) mensuales. Suma esta que deberá abonarse en dos cuotas iguales (\$31.000 cada una), a período adelantado, en forma quincenal. -----

Por 2ª etapa: A desarrollar igual trabajo que en 1ª etapa, anexando las localidades de Jovita (4.823), Mattaldi (1.883) y Nicolás Bruzone (283). Traslado de los RSU, desde cada localidad a la Planta, separado del reciclado, encapsulado y disposición final (enterramiento) = \$30.000 (pesos treinta mil) mensuales. Suma esta que deberá abonarse en dos cuotas iguales (\$15.000 cada una), a período adelantado, en forma quincenal. -----

Por 3ª etapa: Se agregan las localidades de Villa Valeria (3.024) y Del Campillo (3.562). Traslado de los RSU de cada una de las localidades a la Planta, separado del reciclado, encapsulado y disposición final (enterramiento) = \$30.000 (pesos treinta mil) mensuales. Suma esta que deberá abonarse en dos cuotas iguales (\$15.000 cada una), a período adelantado, en forma quincenal. -----

Por 4ª etapa: Se incluirá las localidades de Buchardo (1.903), Pincen (332) e Italó (1.253). Traslado de los RSU, desde Italó y Pincen a la Planta (Buchardo entregará la basura en Italó), separado del reciclado, encapsulado y disposición final (enterramiento) = \$5.000 (pesos cinco mil) mensuales. Suma esta que deberá abonarse en dos cuotas iguales (\$2.500 cada una), a período adelantado, en forma quincenal. -----

El precio será ajustado semestralmente o sea el 1 de junio de 2013, en igual porcentaje del aumento que sufre el gasoil. Tomando como referencia el valor del comercializado por YPF, siendo al día de la fecha \$ 6,34.

El 33% de la rentabilidad que resulte del reciclado de materiales (plásticos, cartón, vidrio, etc.), que comercializará la Cooperativa El Sureño, corresponderá a la Comunidad Regional Gral. Roca.-----

Se fija como domicilio de pago el del CONCESIONANTE sito en calle Tucumán 216 de Mattaldi.-----

Cuarta: Equipos - Continuidad del Servicio.-----

Las partes convienen expresamente que el CONCESIONARIO prestará totalmente el servicio, objeto del presente contrato, con sus propios bienes (equipos, materiales, herramientas, maquinarias, empleados), excepto los equipos y maquinarias cedidas por la Comunidad Regional, en su carácter de tenedor, a fin de cumplir con las obligaciones emergentes del presente contrato, según figuran en el Anexo I, del mismo. Expresamente se conviene que la prestación del servicio de



Ana C. Lanfranco
Sra. Ana C. Lanfranco
Presidente H.C.D.

COMUNIDAD REGIONAL GENERAL ROCA

referencia, no podrá interrumpirse por ningún motivo, obligándose en consecuencia el CONCESIONARIO al normal y correcto cumplimiento del referido servicio; asimismo el CONCESIONARIO se obliga a que el servicio, no será interrumpido temporaria o permanentemente, total o parcialmente, en virtud de la prestación normal o accidental del servicio concesionado a favor de terceros y/o cualquier otra causal de incumplimiento de este contrato, a él atribuible.-----

Quinta: Maquinaria-----

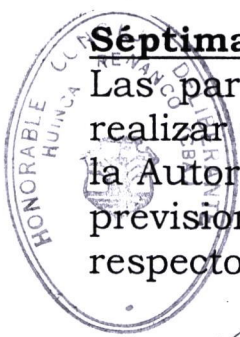
La maquinaria detallada en el Anexo I, que forma parte del Contrato de Concesión, y que la Comunidad Regional, pone a disposición del Concesionario, al finalizar el presente convenio, deberá ser devuelta por este, en las mismas condiciones de conservación y funcionamiento en que las recibió, las cuales declara conocer a la firma del presente Convenio, no teniendo nada que observar al respecto.

Sexta :Obligaciones del CONCESIONARIO.-----

El CONCESIONARIO se obliga personal, voluntaria y expresamente, a cumplir durante la vigencia del presente contrato, con la totalidad de las leyes del trabajo, previsionales y/o tributarias respecto de las personas que pudiere contratar para desarrollar la actividad objeto del presente, pues en tal caso no existirá relación laboral alguna entre dicho personal y el CONCESIONANTE, haciéndose cargo asimismo de las multas que por incumplimiento con las leyes citadas se aplicaren. Asimismo, el CONCESIONARIO se obliga por su cuenta y cargo a suscribir los seguros necesarios (A.R.T.) para la prestación del servicio, por enfermedades y accidentes del trabajo respecto al Personal que emplee para la prestación del servicio concesionado, como así también de la totalidad de automotores, equipos, herramientas afectados a tal fin, debiéndolos mantener plenamente vigentes durante el plazo de la concesión de que se trata; circunstancia que deberá acreditar, en tiempo y forma, ante el CONCESIONANTE, sin necesidad de que éste así se lo solicite. Asimismo el CONCESIONARIO se obliga al pago de los impuestos y/o tasas y/o contribuciones de carácter nacional, provincial o municipal que gravaren y/o incidieren la actividad objeto del presente contrato.-----

Séptima :Facultades del CONCESIONANTE.-----

Las partes convienen expresamente que el CONCESIONANTE podrá realizar en el futuro, modificaciones a los términos de esta concesión, si la Autoridad de Aplicación pertinente en el orden tributario, laboral y/o previsional, le indicare al CONCESIONARIO alguna nueva obligación respecto del servicio objeto del presente contrato. Asimismo el



Ana C. Lanfranco
Sra. Ana C. Lanfranco
Presidente H.C.D.

COMUNIDAD REGIONAL GENERAL ROCA

CONCESIONANTE se reserva expresamente la facultad de inspeccionar y/o controlar, la calidad, eficacia, continuidad y regularidad del servicio concesionado.-----

Octava: Carácter del Contrato.-----

Las partes convienen expresamente que el presente contrato es de carácter personal e intransferible, no pudiendo el CONCESIONARIO, en consecuencia, subconcesionar el servicio de manera onerosa o gratuita, cederlo total o parcialmente en forma gratuita u onerosa, ni hacerse reemplazar por terceros so pena de rescisión, salvo previa y expresa autorización por escrito del CONCESIONANTE.-----

Novena: Incumplimiento.-----

El incumplimiento por parte del CONCESIONARIO de alguna y/o todas las cláusulas que componen el presente contrato, implicará la caducidad automática y de pleno derecho del presente; debiendo en consecuencia reintegrar de manera inmediata la prestación del servicio concesionado al CONCESIONANTE ante su sola solicitud, quien queda plenamente facultado para retomar la prestación del referido servicio, sin perjuicio de las responsabilidades que por ley le correspondieren al CONCESIONARIO por el referido incumplimiento, no teniendo éste, en tal oportunidad, derecho a reclamo y/o indemnización alguno/a.-----

Décima: Concurso y/o quiebra.-----

Las partes convienen expresamente que el Concurso y/o Quiebra sobreviniente del CONCESIONARIO, serán causales de rescisión automática y de pleno derecho del presente contrato; salvo que los representantes legales y/o síndico ofrezcan dentro de un plazo de treinta (30) días corridos de la fecha de acaecimiento de dicha causal continuar con la prestación del servicio y fuere aceptado expresamente por el CONCESIONANTE si dicha solución le resultare conveniente y/o necesario para sus intereses.-----

Undécima: Domicilio.-----

Las partes fijan a todos los efectos legales y procesales que correspondieren los siguientes domicilios, en los que se considerarán como válidas todas las notificaciones y/o intimaciones que allí se practicaren: -----

El CONCESIONANTE: Tucumán 216 de Mattaldi (Cba.).-----

El CONCESIONARIO: Belgrano 85 de Laboulaye (Cba.).-----



Ana C. Lanfranco
Sra. Ana C. Lanfranco
Presidente H.C.D.

Décima segunda: Jurisdicción.

Las partes convienen que para cualquier divergencia que pudiera derivarse de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Huinca Renancó, renunciando a cualquier fuero que por ley pudiere corresponderles, incluso el federal.-- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados supra.

Por Comunidad Regional Gral. Roca:

Ing. RODRIGO GONZALEZ
SECRETARIO
COMUNIDAD GRAL. ROCA

Rodrigo Marcelo GONZALEZ
Secretario C. Regional Gral. Roca
D.N.I. N° 25.620.832

Dr. GABRIEL REBOLA
PRESIDENTE
COMUNIDAD GRAL. ROCA

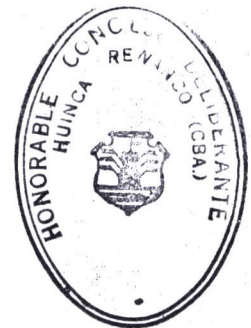
Gabriel REBOLA
Presidente C. Regional Gral. Roca
D.N.I. N° 10.053.757

Por Cooperativa de Trabajo Limitada "El Sureño":

Sr. Claudio Marcelo GALVEZ
Presidente
D.N.I. N° 20.865.868

Sr. Oscar PANELO
Gerente
D.N.I. N° 12.090.814

CERTIFICO: que la firma que antecede pertenece a
Claudio Marcelo Galvez Dni 20.865.868
a Oscar Panelo Dni 12.090.814
y ha sido puesta en su presencia. Day 16.
Secha = Oficina - Secha 27/11/2012



Sra. Ana C. Lanfranco
Presidente H.C.D.

ANEXO I

El presente listado corresponde a las maquinarias de propiedad de la Comunidad Regional Gral. Roca, que serán entregadas en carácter de tenedor, a la Cooperativa El Sureño, para efectivizar el servicio de Procesamiento de Residuos Sólidos Urbanos (separado del reciclado, encapsulado y disposición final – enterramiento), en la Planta de Tratamiento de RSU, ubicada en la ciudad de Huinca Renancó:

- ❖ Planta de Tratamiento de RSU, de la fábrica Ferioli S.A, que técnicamente...
- ❖ Retroexcavadora marca.....
- ❖ 1 Tractor Pauny 230 C, provisto de pala cargadora frontal y retroexcavadora posterior, 0 Km.

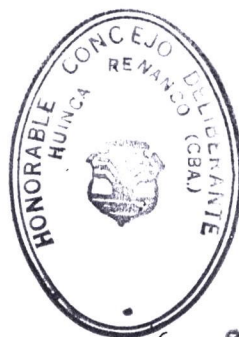
Por Comunidad Regional Gral. Roca:

Rodrigo Marcelo GONZALEZ
Secretario C. Regional Gral. Roca
D.N.I. N°25.620.832

Gabriel REBOLA
Presidente C. Regional Gral. Roca
D.N.I. N° 10.053.757

Por Cooperativa de Trabajo Limitada “El Sureño”:

Sr. Claudio Marcelo GALVEZ
Presidente
D.N.I. N°20.865.868



Sr. Oscar PANELO
Gerente
D.N.I N°12.090.814

Ana C. Lanfranco
Sra. Ana C. Lanfranco
Presidente H.C.D.